

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$475.697.437,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.  ETAPA 1: \$35.885.319,00. ETAPA 2: \$439.812.118,00.
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: 01 MES ETAPA 2: 08 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	11 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 10/05/2022 al 25/07/2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA INCIAL TERMINACION ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2023



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

OTROSI No. 1 DEL 25/07/2023	<ol> <li>PRÓRROGA: DOS (02) MESES.</li> <li>ADICIÓN DE RECURSOS: \$143.932.885,95.</li> </ol>
OTROSI No. 2 DEL 29/08/2023	1. PRÓRROGA: DOS (02) MESES. 2. ADICIÓN DE RECURSOS: \$143.932.885,95.
OTROSI No. 3 DEL 21/11/2023	1. PRÓRROGA: DOS (02) MESES. 2. ADICIÓN DE RECURSOS: \$88.000.000.
OTROSI No. 4 DEL 28/12/2023	1. PRÓRROGA: UN (01) MES 2. ADICIÓN DE RECURSOS: \$44.000.000.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	01 DE MARZO DEL 2024
INSTRUCCIÓN OTROSI No. 5	PRÓRROGA: UN (01) MES

#### **CONSIDERACIONES**

 Que el interventor, REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES, mediante comunicación No. COI-1364-10-2022-323 de fecha 03 de enero de 2024, solicitó a la supervisión una prórroga al plazo de ejecución al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), en los siguientes términos:

"Hemos recibido por parte del Contratista de obra la solicitud de prórroga del contrato de obra con motivo de que no se cumpliría con la consecución del objeto contractual el día 31 de diciembre de 2023 fecha de terminación, esto atribuible a algunos factores que se han tratado en los diferentes comités de seguimiento que determinaron que no sería posible entregar la obra en un 100% en la fecha estimada.

Esta Interventoría ha venido adelantando su accionar basado en las obligaciones contractuales de manera responsable y con el único fin de que las obras se realicen con calidad y bajo los términos en las que fue contratada por el Municipio de San Luis, prueba de ello son los constantes llamados de atención por los atrasos que se venían presentando desde el inicio de la ejecución, lo que indica que de ninguna manera la situación que hoy por hoy afecta al contrato de obra sea atribuible al accionar de la Interventoría.

En la etapa final de la ejecución de la obra se han presentado problemas que tienen que ver con demoras en el suministro de mobiliario y de los juegos infantiles por parte de terceros y además también las lluvias han impedido el normal desarrollo de la instalación de los acabados de la pista de patinaje, razones por las cuales surge la necesidad de prorrogar un periodo más de tiempo para la entrega del producto ya que las actividades pendientes por ejecutar demandan un tiempo para lograrlo.

Enmarcándonos en lo anterior y reiterando nuestro aporte bajo el rol que nos compete y con el único fin de brindarle a la comunidad la consecución de un escenario deportivo terminado y funcional, estando a portas de lograr cumplir con el objeto del contrato, esta interventoría decide brindarle al Municipio de San Luis nuestro trabajo por ese tiempo de prorroga sin recibir por ello alguna contraprestación económica, con el ánimo de garantizar que las obras terminen a cabalidad.

Así las cosas, seguiremos actuando durante el periodo de 1 mes bajo los principios con los que hasta el momento lo hemos venido efectuando y persuadiendo al Contratista de obra para que en este periodo de tiempo restante termine y entregue el escenario deportivo.

Solicitamos al PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA sea considerada la presente solicitud de prórroga al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I 044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES en un término de 1 mes adicionales al inicialmente planteado en su etapa 2 sin adición de recursos, por lo que la fecha de terminación se extendería hasta el 01 de abril de 2024, teniendo en cuenta los 2 meses que corresponden a la etapa de liquidación enmarcada en la minuta contractual".

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 12 de enero de 2024, solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

"(...)

# 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Solicitud: Prórroga No. 05 sin adición de recursos por el término de un (01) mes del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) con objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA". (...).

#### 6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga No. 05 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), por un plazo de un (01) mes sin adición de recursos, se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Después de revisar cuidadosamente los argumentos presentados por el contratista de interventoría, la supervisión considera imperativo proceder con la solicitud de prórroga No. 05. Esta prórroga, con un plazo adicional de un mes y sin la necesidad de adicionar recursos, se vuelve necesaria con el propósito principal de coordinar los tiempos de interventoría con la ejecución de la obra, asegurando así un desarrollo fluido y conforme a los plazos establecidos en el contrato de obra. La intención primordial es garantizar la armonización de los cronogramas, contribuyendo al progreso exitoso del proyecto, manteniendo al mismo tiempo la integridad financiera original del contrato.

El municipio de San Luis – Tolima realizó el acta modificatoria No. 06 de fecha 28 de diciembre de 2023 en el cual se prorrogó por un (01) mes el contrato de obra No. 132 – 2022, para un plazo total de catorce (14) meses para la ejecución de la obra, por tal motivo se requiere prorrogar por un plazo de un (01) mes el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) sin adición de recursos, con el fin de respetar los tiempos del contrato de obra y el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) es el 01 de marzo de 2024.

Es fundamental destacar que la solicitud de prórroga al contrato de interventoría se plantea con el objetivo principal de alinear los plazos de supervisión con la ejecución de la obra, conforme a los términos establecidos en el contrato correspondiente. Esta medida busca asegurar el desarrollo regular y sin contratiempos del proyecto

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 05 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), por un plazo de un (01) mes, sin adición de recursos.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Es de aclarar que la necesidad de mayor permanencia de la interventoría está fundamentada en la necesidad de contar con la interventoría durante la totalidad del plazo de ejecución de obra con ocasión a la prórroga del contrato de obra realizada por el municipio de San Luis - Tolima. De igual manera, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO".

- 3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 16 de enero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 152, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, APROBÓ una prórroga al plazo de ejecución por el término de UN (01) MES al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración del presente instrumento.
- 4. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022), en adelante, CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en su Cláusula Vigésimo Séptima "MODIFICACIONES CONTRACTUALES": El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:
  - Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
  - 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
  - Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA, por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el 01 DE ABRIL DEL 2024.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORIA, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-19 (PAF-ATMINDEPORTE-I-044-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 16 de enero de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO **AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA** 

**FINDETER** 

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

En nombre propio